



Cláusula suelo: la AP de Barcelona cambia su criterio a favor de los consumidores

La Audiencia Provincial de Barcelona ha cambiado el criterio que mantenía hasta la fecha sobre los pactos novatorios de cláusula suelo con renuncia de acciones legales.

Las sentencias, **de 28 y 31 de octubre de 2022**, reconocen que el criterio mantenido por la Sección 15ª “**no se acomoda bien**” al que resulta de la “jurisprudencia más reciente de la Sala Primera del Tribunal Supremo”.

Antes

La AP de Barcelona ha considerado, hasta la fecha y en línea con el criterio del Tribunal Supremo sentando en las SSTS de 11 de abril de 2018 y 15 de diciembre de 2020, que los **acuerdos transaccionales** que se hubieran llevado a cabo a través de contratos predispuestos **eran válidos**, sin perjuicio del control judicial respecto de las cláusulas objeto de predisposición.

Asimismo, a su juicio, las **renuncias de acciones** a reclamar en un futuro las cantidades debidas por la aplicación de la cláusula suelo **también eran válidas**, siempre que no se extendiera a cuestiones ajenas a la transacción.

Oficina del Banco Sabadell. (Foto: Idealista)

La AP de Barcelona ha mantenido el criterio arriba expuesto “en la confianza de que la jurisprudencia realmente aplicable era la que emanaba de las SSTS [580 ...](#)”